

con ese procedimiento imposibilitado al Sr. Olmos para verificar sus pagos.

Como se ve, fué incorrecta la acción del Juez de espectáculos, quien de un modo arbitrario, se abrogó facultades que solo competían á la autoridad judicial, la que tenía que resolver previa demanda de los coristas, si era justa ó nó su pretensión.

Por otra parte, graves perjuicios se están ocasionando al Sr. Olmos, en virtud de permanecer aun el dinero embargado en poder de la autoridad administrativa.

De esperarse es que se castigue á ese Juez de espectáculos, para que por medio del rigor, aprenda á respetar el derecho ajeno.

Apena consignar esta clase de noticias, que no hacen ningún favor á la idea de adelanto, de que tanto alarde se hace por las hojas subvencionadas del país y del extranjero.

LA IMPRENTA

COMO INSTRUMENTO DE DELITO.

En la ~~sentencia~~ pronunciada en contra de los redactores de «El Hijo del Ahuizote,» cada uno de sus detalles hace evidente que se ha tratado de hacer desaparecer esa hoja periodística, pasando por encima de las garantías individuales y de todo respeto á la ley.

Decomisar la imprenta, es el último extremo á que puede llegarse persiguiendo ese fin, y jamás tan inaudito atentado, podrá citar en su apoyo ninguna disposición legal.

La injuria, la difamación y la calumnia, se pueden cometer por medio de la escritura, ya sea manuscrita ó impresa, por medio del telégrafo, el teléfono, la fotografía etc. Destruir, con fundamento del art. 106 del Código Penal, una instalación telegráfica ó una cámara fotográfica, solo porque la primera transmitió la palabra obscena ó la segunda reprodujo el acto lúbrico que caen bajo la definición del Código Penal, serían verdaderos actos de salvajismo y rasgos de barbarie.

La civilización habrá de protestar siempre contra esos actos, por más que, á golpe de mazo, se les haga entrar en la torturada significación gramatical de la ley, con detrimento de su alcance moral y filosófico.

El veneno con que se comete el homicidio, es el instrumento inmediato y directo del delito, pero ese veneno fué preparado en un consultorio, sirviéndose de la balanza, la retorta, el almirez y el libro que redacta la fórmula. Todos éstos han sido instrumentas que han servido para que el delito llegue hasta su última escena. Podemos llamarlos instrumentos remotos é indirector del delito.

Lo mismo encontraremos con relación al puñal y la pistola. Ellos son los instrumentos directos, pero existen los remotos, aquellos de que se sirvió el industrial para fabricar el arma.

Confiscar el veneno, el puñal, la pistola es atacar el delito; pero confiscar la fábrica donde estos se fabricaron, todos los útiles donde se compuso la droga, es atacar la industria y el comercio, herir las fuentes del progreso de la sociedad que se trata de favorecer, es llevar un principio de sana lógica, hasta el absurdo y la deformidad.

Un criterio perfectamente sano y científico tiene que interpretar el art. 106 del Código Penal, en el sentido de que ordena el decomiso de los instrumentos y objetos que hayan servido directamente para cometer el delito, pero nunca hará extensiva aquella determinación á los instrumentos remotos, que han venido á coadyuvar indirectamente á la comisión del hecho punible.

La frase injuriosa para reproducirse se vale del papel, de la tinta y de la industria tipográfica con todos sus útiles. Estos elementos vienen á formar un periódico, del mismo modo que las diferentes sustancias medicamentosas vienen á formar la pócima y de la misma manera que la maquinaria, en cada industria, llega á formar el artefacto á cuya producción se dedica.

Si aquel periódico contiene una frase ofensiva, el relato de un hecho que causa